



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7140

23/01/2017

16051

**AUTOR/A:** SIXTO IGLESIAS, Ricardo (GCUP-ECP-EM)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la declaración de utilidad pública se concede por la Administración a aquellas asociaciones que por sus fines sociales y actividades promueven el interés general. Este interés general ha de entenderse en el sentido amplio a que se refiere el artículo 32.1.a) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LODA).

El Gobierno, a través del Ministerio del Interior, competente para otorgar a la declaración de utilidad pública, hace una estricta aplicación de la ley y en ningún caso realiza valoraciones ideológicas. Si la asociación solicitante de utilidad pública persigue fines y desarrolla actividades que encajan en el artículo 32.1.a) de la LODA, y así queda acreditado en un procedimiento en el que informan el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Departamento competente por razón de la actividad de la entidad solicitante, el Ministerio del Interior no puede denegar la declaración de utilidad pública, como ha declarado el Tribunal Supremo.

En la actualidad existen 608 asociaciones de ámbito estatal que gozan de esta condición.

En 2013 se declaró de utilidad pública la asociación HAZTEOIR ORG, cuyos fines estatutarios son “la defensa y promoción de la dignidad de la persona y de la familia, y el valor de la vida humana, el fortalecimiento institucional y democrático y el desarrollo de los derechos humanos”.

Las asociaciones, una vez declaradas de utilidad pública, tienen una serie de obligaciones que deben cumplir dentro del plazo de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio anterior.

La asociación HAZTEOIR ORG cumplió con el deber de presentar las cuentas y la memoria de actividades correspondientes a 2014, primer ejercicio en que estaba obligada a hacerlo. Estos documentos quedaron depositados de conformidad en el Registro Nacional de Asociaciones el 12 de agosto de 2016, por no haberse apreciado ninguna irregularidad, ni de contabilidad ni de realización de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Como dato de interés, se informa que ninguna Administración Pública concedió subvenciones a esta asociación.



Sin embargo, el artículo 4.5 de la LODA dispone:

*“Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.*

Por tanto, si las asociaciones contravienen dicho precepto legal, el Ministerio del Interior queda facultado para iniciar un procedimiento de revocación de la utilidad pública, con todas las garantías, lo que presupone disponer de los elementos de juicio suficientemente acreditados de la realización de conductas contrarias al ordenamiento jurídico por parte de la asociación, y esto básicamente puede resultar de dos vías:

a) Del examen de la memoria de actividades que está obligada a presentar la asociación.

La campaña de HAZTEOIR ORG a que se refiere Su Señoría ha tenido lugar este año, por lo que la asociación puede válidamente presentar la memoria de actividades de tal ejercicio hasta el 30 de junio de 2018. Hay que tener en cuenta que la ley ha desposeído a la Administración de facultades inspectoras *ex ante* sobre el funcionamiento de las asociaciones, por lo que será en ese momento cuando el Ministerio del Interior pueda valorar si tal campaña es contraria al ordenamiento jurídico.

b) Del contenido de las resoluciones de los jueces y tribunales.

La campaña de HAZTEOIR ORG a que se refiere la pregunta sólo ha sido objeto de medidas cautelares (Auto de 1 de marzo de 2017 del Juzgado de Instrucción N° 42 de Madrid), por lo que todavía no existe un pronunciamiento firme sobre la eventual comisión de un delito por parte de la entidad, y como la vía judicial es preferente y los hechos probados en la misma vinculan a la Administración, el Ministerio del Interior no puede adoptar en este momento ninguna medida restrictiva de derechos sobre dicha asociación ya que los hechos están siendo ya investigados en sede judicial.

Según establece el artículo 103 de la Constitución, la Administración sirve con objetividad los intereses generales y está sujeta en su actuación a la ley y al derecho. En consecuencia, a la vista de lo expuesto, el Ministerio del Interior sólo podría revocar la declaración de utilidad pública de la asociación HAZTEOIR ORG si quedara acreditado, a través del procedimiento contradictorio legalmente establecido, que ha dejado de cumplir alguno de los requisitos legales.

Madrid, 9 de mayo de 2017

